

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
CELEBRADA EL DÍA 16/12/2020**

**ASISTENTES**

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados

D. JUAN LUIS RAVÉ PRIETO, miembro asesor permanente de la CPPH.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. FIDEL GAYOSO, representante del Ayuntamiento de Carmona.

D. DESIDERIO SAN JUAN MARTÍNEZ, representante del Ayuntamiento de Écija.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.**



C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

1/23

Código:RXPm912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPm912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	1/23

Código:RXPm960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPm960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	1/23

**SEVILLA**

**01 INTERVENCIÓN EN LA PLAZA DE LA ESPERANZA MACARENA Exp. 531/2020**  
PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE PEDESTAL PARA EL MONUMENTO A JOSELITO “EL GALLO”

Por Decreto de 11 de enero de 1908 (*Gaceta de Madrid* de 20 de enero), se declaró Monumento Nacional el tramo de Muralla comprendido entre la Puerta de la Macarena y la Puerta de Córdoba. Posteriormente, la Muralla Histórica de Sevilla quedó protegida por el Decreto de 22/04/1949 (*BOE* nº 125 de 5/05/1949). Declarada Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, cuenta con un entorno de protección de 50 metros, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de esta Ley.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

La zona de actuación se encuentra en el Sector 1, San Gil-Alameda, del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado en 2003, pero no está incluida en su Catálogo de Espacios Públicos Protegidos, ni en los del vigente Plan General.

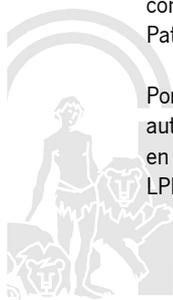
Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE PEDESTAL PARA EL MONUMENTO A JOSELITO “EL GALLO”, así como la ubicación del mismo, al no tener incidencia negativa sobre los elementos protegidos, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

**02 INTERVENCIÓN EN CALLE ARFE 9 Exp. 938/2020**  
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA 4 VIVIENDAS Y LOCAL PARA HOSTELERÍA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7, Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Asimismo, la parcela se encuentra en el entorno automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta “Entorno de determinados inmuebles” de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, de la Muralla Urbana de Sevilla, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, superponiéndose a la misma.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de



Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	2/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	2/23

Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada en el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA 4 VIVIENDAS Y LOCAL PARA HOSTELERÍA, en calle Arfe n.º 9, de Sevilla, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar un modificado del proyecto en el que:

- Se elimine el nuevo recercado metálico proyectado para los huecos de planta baja en fachada a calle Arfe puesto que con el tratamiento propuesto se pierde la diferenciación entre los niveles de planta baja y planta primera.
- Se mantenga la composición y el tamaño actual de los huecos a calle Federico Sánchez Bedoya con diferentes tamaños entre las distintas plantas.
- Se sitúe la salida de humos del local de planta baja en una zona del edificio que quede oculta, sin alterar la fisonomía de la escalera.
- No se coloquen las unidades exteriores de climatización en fachada.

Asimismo, deberá realizarse una intervención arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de movimientos de tierra, conforme a lo establecido en el artículo 3.C del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 del la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

### 03 INTERVENCIÓN EN PLAZA ZURRADORES 9 Exp. 749/2020 PROYECTO DE REFORMA Y CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del Bien de Interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, sector 5 "San Bartolomé", que tiene planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004. El Ayuntamiento de Sevilla tiene las competencias delegadas para autorizar obras en este sector, dado que se encuentra convalidado, excepto cuando se trate de BIC y sus entornos de protección.

La parcela que nos ocupa está afectada por el entorno de protección del BIC Palacio Miguel de Mañara, declarado monumento histórico artístico de carácter nacional por Decreto 1388/1983, de 16 de marzo, pasando a denominarse BIC con la tipología de monumento en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, e inscrito con esta categoría en el en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español. El entorno de ambos bienes es de 50 metros, establecido con carácter automático para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta "Entorno de determinados inmuebles" de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.



C/ Levís 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

3/23

Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	3/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	3/23

Es por ello por lo que se hace necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REFORMA Y CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA en Plaza Zurradores 9 de Sevilla, dado que no produce una incidencia negativa sobre el BIC Palacio Miguel de Mañara ni sobre el BIC Muralla Urbana de Sevilla, de cuyos entornos forma parte, a los efectos de lo establecido en artículo 28.2 del la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de de las determinaciones del Plan Especial de Protección del sector 5 "San Bartolomé" del Conjunto Histórico de Sevilla, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**04 INTERVENCIÓN EN CALLE BORDADOR RODRÍGUEZ OJEDA 10 Exp. 1885/2020**  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE REFRIGERACIÓN ADIABÁTICA  
EN C.E.I.P. HUERTA DE SANTA MARINA

El inmueble se encuentra ubicado en el sector 3 Santa Paula Santa Lucía del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 25 de mayo de 2000. Se trata de un sector con las competencias delegadas para autorizar obras salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Asimismo, forma parte del entorno automático del BIC Iglesia de Santa Marina, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le



Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	4/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	4/23

corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE REFRIGERACIÓN ADIABÁTICA EN C.E.I.P. HUERTA DE SANTA MARINA en calle Bordador Rodríguez Ojeda 10 de Sevilla, por no producir incidencia negativa en el BIC Iglesia de Santa Marina de cuyo entorno forma parte, a efectos de lo establecido en los artículo 28.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Plan Especial de Protección del Sector 3. Santa Paula – Santa Lucía, así como del resto de normativa y ordenanzas que sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia.

**05 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 32 Exp. 1796/2019**  
ANEXO III A PROYECTO TÉCNICO DE OBRA PARA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIÓN BASE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

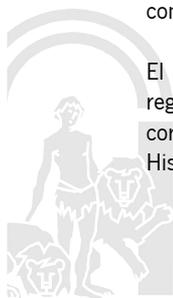
La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos de la “Iglesia Catedral de Santa María”, declarada monumento histórico-artístico con fecha 8 de enero de 1929, “Archivo de Indias” declarado monumento por Decreto del 3 de junio de 1983 BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y de la “Muralla Histórica”, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Estos inmuebles están inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Además, el inmueble donde se ubica el proyecto, se encuentra junto con un área declarada Patrimonio Mundial de la Unesco: El conjunto formado por el Archivo de Indias, la Catedral y el Alcázar de Sevilla.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

5/23

Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	5/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	5/23

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el ANEXO III A PROYECTO TÉCNICO DE OBRA PARA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIÓN BASE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES en Avenida de la Constitución 32 de Sevilla, por constituir un elemento discordante con el patrimonio histórico según lo establecido en el artículo 19 de la LPHA, así como incidir negativamente en los valores propios y en la contemplación de los BIC de cuyos entornos forma parte y del Conjunto Histórico de Sevilla, a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

**06 ADECUACIÓN DE LOCAL A CAFÉ-BAR SIN COCINA, SIN MÚSICA Y COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN PLAZA PUERTA REAL 7, LOCAL 1 Exp. 606/2020**

ANEXO 1 AL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL A ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR SIN COCINA, SIN MÚSICA Y COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS

El inmueble se ubica en el Sector 9.San Lorenzo - San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 2000. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

El inmueble está incluido en el entorno de protección del BIC Muralla Urbana de Sevilla, afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE y que en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de 2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, goza de un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que la circunden en una distancia de 50m.

Tanto el Plan Especial como el PGOU le otorgan un nivel de Protección Parcial en Grando 2-D, estableciendo como elementos a proteger la fachada, la primera crujía completa, el tipo de cubierta y su organización tipológica.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15/07/2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros considerar que el ANEXO 1 al PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL A ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR SIN COCINA, SIN MÚSICA Y COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, sin visar, en la Plaza Puerta Real 7, de Sevilla da respuesta a las consideraciones planteadas en la sesión celebrada el 16/09/2020 de esta CPPH por lo que se informa favorablemente el citado proyecto, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

6/23

Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	6/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	6/23

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**07 INTERVENCIÓN EN CALLE ÁGUILAS 22**

PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA IMAGEN DEL PERDÓN, CONVENTO DE SANTA MARÍA DE JESÚS

El Convento de Santa María de Jesús de Sevilla no está inscrito en ninguna de las categorías de protección del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Sector 5, San Bartolomé, del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado el 16/12/2004, en cuyo Catálogo cuenta con nivel de protección A-B, monumental: "... la iglesia debe considerarse con un nivel de protección integral y el convento con una protección global". Las ordenanzas del Plan Especial de este Sector, en su artículo 22, establecen:

"1. Deberá de conservarse el edificio en todos sus aspectos arquitectónicos y artísticos que le confieren su carácter monumental y singular dentro del sector.

No obstante, la imagen de Jesús del Perdón cuenta con el número de identificación 014109101850015.0001 en el Inventario de Bienes Muebles del citado Convento. Por tanto, la actuación de conservación propuesta se examina en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el art. 43 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía:

*Disposición adicional quinta. Normas sobre la inscripción y transmisión de los bienes de la Iglesia católica.*

1. Los bienes muebles del Patrimonio Histórico Andaluz cuyo interés, en los términos del artículo 2 de esta ley, haya sido reconocido en el Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia católica, a que se refiere el artículo 28 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

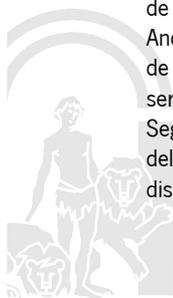
*Artículo 43. Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación en bienes muebles.*

2. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

3. La solicitud de autorización o la comunicación deberán venir acompañadas por el proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.

Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el citado artículo 43 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.



Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	7/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	7/23

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de conservación de la imagen de Jesús del Perdón del Convento de Santa María de Jesús de Sevilla realizado por los técnicos del IAPH, por considerarlo muy completo en su análisis y diagnóstico, ortodoxo conceptualmente, y adecuado en sus propuestas de intervención en cuanto a principios, materiales y técnicas.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme se establece en el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

## 08 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE LOS VENERABLES 8

### PROYECTO BÁSICO DE RESTAURACIÓN DE LAS PINTURAS MURALES DEL TRASCORO DE LA IGLESIA DEL HOSPITAL DE LOS VENERABLES

El Hospital de Venerables Sacerdotes de Sevilla fue declarado Monumento Histórico-Artístico por el Decreto 3841/1970, de 31 de diciembre (BOE de 1/02/1971). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Urbanísticamente, el inmueble se encuentra en el Sector 7, Catedral, del Conjunto Histórico de Sevilla, que aún no cuenta con Plan Especial de Protección.

El edificio del antiguo Hospital de los Venerables Sacerdotes de Sevilla, actual sede de la Fundación Fondo de la Cultura de Sevilla, FOCUS, se comienza a construir en 1676, bajo la dirección del arquitecto Juan Domínguez, concluyéndose en 1697, bajo la dirección de Leonardo de Figueroa. Ocupa una manzana del parcelario y tiene la entrada principal por la Plaza los Venerables y el acceso a la iglesia por la calle Jamerdana, contando además con otros dos registros urbanos, uno a través de la calle Consuelo, y otro a través de la Plaza de Doña Elvira. La superficie total del solar es de 2.516 m<sup>2</sup>. El edificio consta de planta baja y planta alta; un sótano y una alтана. La pintura mural, con alegorías musicales, es obra de Lucas Valdés, del primer tercio del siglo XVIII.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto básico de restauración de las pinturas murales del trascoro de la iglesia del Hospital de los Venerables Sacerdotes de Sevilla, redactado por Arquitectura Campos Alcaide S.L.P., dado que las actuaciones contempladas en el mismo ya fueron autorizadas por esta Comisión en la propuesta de actuación de emergencia examinada el 23 de octubre de 2019.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

8/23

Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	8/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	8/23

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados, según se indica en el artículo 24.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Asimismo, respecto a la “inminente intervención de las cubiertas y el muro por su parte exterior para erradicar los problemas de filtraciones en las cubiertas”, que se señala en el documento examinado, quedamos a la espera de la presentación del correspondiente proyecto para su preceptiva autorización previa a la licencia de obras que establece el artículo 33.3 de la citada Ley.

**09 INTERVENCIÓN EN CALLE SOL 8**

**PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN EL RETABLO DE LA CAPILLA DE LA ENCARNACIÓN DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, LOS TERCEROS**

La iglesia de Ntra. Sra. de la Consolación, del antiguo Convento de los Terceros Franciscanos, y los restos del Palacio de los Ponce de León en Sevilla fueron declarados Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Decreto 253/2001, de 13 de noviembre (BOJA nº 148 de 27/12/2001 y BOE nº 10 de 11/01/2002) y, en virtud de lo establecido por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El Retablo de Ntra. Sra. de la Encarnación figura expresamente en el citado Decreto entre los Bienes muebles que pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural por constituir parte esencial de la historia del edificio. Por ello, la propuesta de intervención requiere la autorización previa que establecen los artículos, 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Urbanísticamente, el inmueble se encuentra incluido en el Sector 4, Santa Catalina-Santiago, del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con Plan especial de Protección aprobado definitivamente el 16/07/2010. En el citado Plan Especial de Protección se encuentra catalogado con nivel de protección A.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de intervención en el retablo de la Capilla de Ntra. Sra. de la Encarnación de la iglesia de Ntra. Sra. de Consolación, Los Terceros, de Sevilla, por considerarlo suficiente en su análisis y diagnóstico, aunque pendiente de completarse con los estudios y análisis previstos, y correcto en sus propuestas de intervención en el plano teórico y conceptual, materiales y técnicas a utilizar.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme se establece en el art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

9/23

Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	9/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	9/23

**10 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN ALONSO DE OROZCO 4.CONVENTO DE SAN AGUSTÍN**

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO DE CONSERVACIÓN DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN PARA SU ADAPTACIÓN A USO HOTELERO

Los Restos del antiguo Convento de San Agustín (claustro y refectorio) son monumento histórico-artístico mediante Decreto 2803/1964 y es BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo y conforme a esta misma Ley 14/2007, para las intervenciones en este tipo de bienes pertenecientes a CGPHA, se procederá conforme a lo que establecen sus artículos 20, 21 y 22, relativos a su conservación y restauración.

Aparte de ello, este inmueble se encuentra incluido en el denominado Sector 18 San Roque-La Florida-, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, en el que es de aplicación el Catálogo aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 30 de enero de 1997 y las determinaciones del PGOU de 2006 para el resto de materias, documento convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias para la concesión de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC, sus respectivos entornos y los que es materia de cautelas arqueológicas.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la Documentación complementaria al proyecto básico de conservación del convento de san agustín para su adaptación a uso hotelero, sin visar, con la condición de que la implantación de las piezas de la portada en la medianera de las edificaciones a la calle Luis Montoto, deberá garantizar el máximo respeto a su integridad material y en ningún caso se admitirá cercenación alguna de las mismas.

**11 INTERVENCIÓN EN CALLE FRANCOS 42**

PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN DE LOCAL E IMPLANTACIÓN DE NUEVA ACTIVIDAD

El inmueble de que nos ocupa se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que no cuenta con documento de planeamiento especial. Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

10/23

Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	10/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	10/23

autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta parcela se ve abarcada por la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación de Local e Implantación de Nueva Actividad en calle Francos, 42 y Álvarez Quintero, 27 de Sevilla, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

## **CARMONA**

### **01 INTERVENCIÓN EN EL TEATRO CEREZO**

#### PROPUESTA DE OBRA MENOR

El Teatro Cerezo de Carmona fue inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de catalogación general, por la Orden de la Consejería de Cultura, de 22/07/2008, que afecta a seis inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Sevilla (BOJA nº 158 de 8/08/2008).

Además, aunque se encuentra fuera de la delimitación del Conjunto Histórico, declarado por Decreto de 25/04/1963, que comprende el recinto intramuros de la ciudad, cuenta con ficha, la nº 49, en el Catálogo del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, aprobado definitivamente el 7/05/2009.

En la mencionada ficha todo el inmueble tiene grado de protección A: Se protege de forma integral el conjunto del edificio, tanto en su volumetría como en sus fachadas e interiores. Sólo se admiten obras de conservación, de restauración y de rehabilitación, en grado I, para la recuperación de los elementos originales y para su adecuación coherente a las nuevas demandas funcionales de un teatro y sus dependencias auxiliares.

Actualmente el Ayuntamiento es propietario del Teatro, pero parte de las edificaciones anexas y el antiguo casino son aún de propiedad privada.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la comunicación a esta Delegación, para su valoración y establecimiento, en su caso, de las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, conforme establece el artículo 33.5 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la PROPUESTA DE OBRA MENOR en el Teatro Cerezo de Carmona, a los



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

11/23

Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	11/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	11/23

efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, sin que sea necesario establecer medida correctora alguna para la adecuada protección del inmueble.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la finalización de las obras, se deberá presentar un informe o memoria sobre la ejecución de las mismas.

**02 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA ANA 39**

**RESTAURACIÓN PINTURAS MURALES EN EL INTERIOR DE LA IGLESIA DE SANTA ANA DE CARMONA**

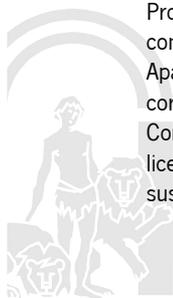
La iglesia de Santa Ana en Carmona está declarada Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional por Real Decreto 2946/1978, de 27 de octubre (BOE de 15/12/1978) y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia e igualmente, en su punto 3, sobre los monumentos BIC, *prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles ... o perturbe su contemplación*, y en el artículo 39 especifica que *“Los poderes públicos procurarán por todos los medios de la técnica la conservación, consolidación y mejora de los bienes declarados de interés cultural ... Los bienes declarados de interés cultural no podrán ser sometidos a tratamiento alguno sin autorización expresa de los Organismos competentes para la ejecución de la Ley.”*. En su artículo 23.1 establece que *“No podrán otorgarse licencias para la realización de obras que, conforme a lo previsto en la presente Ley, requieran cualquier autorización administrativa hasta que ésta haya sido concedida”* por lo que en su punto 2 recoge que las obras realizadas sin cumplir lo anterior *“serán ilegales y los Ayuntamientos o, en su caso, la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico Español podrá ordenar su reconstrucción o demolición ...”*

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 19 sobre la contaminación visual o perceptiva en su punto 1. La define como *“... aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.”* para pasar después en su artículo 33.2 a prohibir toda construcción que *“altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente”*. Es este mismo artículo 33, en su punto 3, donde se establece que *“será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.”*

A su vez, la citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Carmona que cuenta con el correspondiente Plan Especial de Protección aprobado definitivamente y convalidado por la Administración Competente en materia de Patrimonio Histórico el 19/08/2009, con lo que las competencias en el otorgamiento de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Carmona a excepción hecha de los BIC y sus respectivos entornos. Dicho Plan la cataloga con la categoría “A” en su Catálogo de Edificios correspondiéndole



C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

12/23

Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	12/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	12/23

la Ficha 10.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable la intervención de Restauración de las Pinturas Murales del Interior de la Iglesia de Santa Ana en Carmona, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

## CONSTANTINA

### 01 INTERVENCIÓN EN CALLE VENERO 31

#### ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA USO INDUSTRIAL

El inmueble se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Constantina, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 421/2004, de 1 de junio, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por tanto, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, órgano que ostenta las competencias delegadas mediante la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud *"Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones"*, y conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la misma Ley *"la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto"*.

El planeamiento vigente en Constantina son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas en el año 1994, adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con fecha de aprobación definitiva por el Pleno Municipal el 29/12/2009, estando actualmente en redacción el PGOU, que cuenta con aprobación provisional.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA USO INDUSTRIAL en calle Venero 31 de Constantina, por considerar que no produce afección negativa en los valores protegidos del Conjunto Histórico de Constantina, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

13/23

Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	13/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	13/23

Con respecto a la posibilidad de segregación en un futuro que se ha mencionado en el anteproyecto, se recuerda el artículo 20.3 de la LPHE en el cual se especifica que mientras no se apruebe planeamiento de protección, no se permiten segregaciones, debiendo ser esta cuestión objeto de otro proyecto.

**02 INTERVENCIÓN EN CALLE ESTRELLA DE CONSTANTINA.**  
PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ESTRELLA

La calle se ubica en el BIC Conjunto Histórico de Constantina, que fue declarado mediante Decreto 421/2004, de 1 de junio. La declaración del BIC Conjunto Histórico de Constantina incluye en su justificación la necesidad de mantener los valores históricos, edificatorios, monumentales, etnológicos, paisajísticos y medioambientales que aún conserva.

Según Las Normas Subsidiarias Municipales vigentes y su adaptación parcial a la LOUA y el Plan General de Ordenación Urbanística que se encuentra en fase de Aprobación Provisional, la calle Estrella estaría afectada por el Área Urbana Singular "Tardón".

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REURBANIZACIÓN de la c/ Estrella de CONSTANTINA, redactado por el Servicio de Desarrollo Rural del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla y adscrito al PFEA 2020 condicionado a la inclusión en el proyecto de lo siguiente:

- Descripción de la instalación eléctrica necesaria para el alumbrado público.
- Preinstalación de conducciones para red de telefonía y datos.
- Soterramiento del cableado actual que discurre atravesando las calles y por las fachadas de las edificaciones.
- Prospección arqueológica superficial donde se evalúen de forma precisa los impactos de carácter cultural, o en su caso, certificación acreditativa de su innecesidad por contar la ubicación con antecedentes al respecto.
- Notificación inmediata a esta Delegación Territorial de la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz en el transcurso de las obras según establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**03 INTERVENCIÓN EN CALLES CÁDIZ, CUNA Y MANUEL LORA TAMAYO DE CONSTANTINA.**  
PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA C/CÁDIZ, C/CUNA Y C/MANUEL LORA TAMAYO.

Las calles se ubican en el BIC Conjunto Histórico de Constantina, que fue declarado mediante Decreto 421/2004, de 1 de junio. La declaración del BIC Conjunto Histórico de Constantina incluye en su justificación la necesidad de mantener los valores históricos, edificatorios, monumentales, etnológicos, paisajísticos y medioambientales que aún conserva.

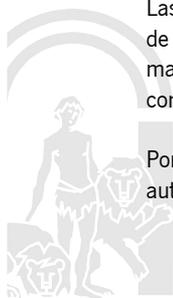
Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido

C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

14/23

Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	14/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	14/23



en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES CADIZ, CUNA Y MANUEL LORA TAMAYO de CONSTANTINA, redactado por el Servicio de Desarrollo Rural del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla y adscrito al PFEA 2020 condicionado a la inclusión en el proyecto de lo siguiente:

- Descripción de la instalación eléctrica necesaria para el alumbrado público.
- Preinstalación de conducciones para red de telefonía y datos.
- Soterramiento del cableado actual que discurre atravesando las calles y por las fachadas de las edificaciones.
- Prospección arqueológica superficial donde se evalúen de forma precisa los impactos de carácter cultural, o en su caso, certificación acreditativa de su innecesidad por contar la ubicación con antecedentes al respecto.
- Notificación inmediata a esta Delegación Territorial de la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz en el transcurso de las obras según establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**ÉCIJA**

**01 INTERVENCIÓN EN PARROQUIA MAYOR DE SANTA CRUZ**

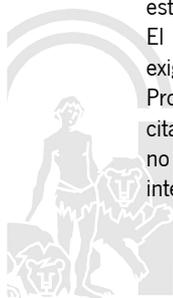
PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE MADERA Y MODIFICACIÓN DE HUECO EN FACHADA PRINCIPAL DE LA PARROQUIA MAYOR DE SANTA CRUZ DE ÉCIJA

Écija se declara Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español e, igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Este Conjunto Histórico BIC cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción hecha de los bienes de interés cultural y sus entornos.

El inmueble objeto del presente proyecto, perteneciendo indudablemente al patrimonio histórico de Andalucía, no se encuentra incluido en ninguna de las figuras de protección que la legislación vigente en esta materia tiene establecidas.

El informe que ahora se solicita a la Consejería de Cultura sobre la intervención que nos ocupa, responde a una exigencia del PEPRICCHA en cuyo catálogo se encuentra incluido este inmueble –Ficha A-11– con Nivel de Protección Monumental –“A”–, que es el asignado a los edificios BIC, aquellos inscritos en el CGPHA y otros. El citado Plan en su artículo 6.27. establece, en su apartado 1, que en el caso de los BIC y los inscritos en el CGPHA no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia –artículo 19.1. de



C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

15/23

Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	15/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	15/23

la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español– y, en su apartado 2, aplicado al resto de edificios incluidos el referido Nivel de Protección Monumental, como es el caso que nos ocupa, recoge que “... podrán ser objeto de los siguientes tipos de obras: conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y restauración, así como las de reforma menor ... siempre con la autorización de la Consejería de Cultura”.

Analizada la documentación presentada, así como las causas que motivan la propuesta, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE MADERA Y MODIFICACIÓN DE HUECO EN FACHADA PRINCIPAL DE LA PARROQUIA MAYOR DE SANTA CRUZ DE ÉCIJA, en Plaza Nuestra Señora del Valle 5, sin visar, considerando que cualquier actuación en este inmueble, dado su carácter monumental y el alto grado de catalogación urbanística que posee, debe tender a su conservación y rehabilitación, manteniendo su actual configuración, todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Consta informe que es del siguiente tenor literal: “ *INFORME: El objetivo de la intervención descrita en el proyecto que se analiza es la sustitución de la puerta de madera de acceso a la iglesia, concretamente la de la fachada principal a la Plaza de Nuestra Señora del Valle, a los pies de la inacabada nave del Evangelio, para ampliar el hueco con luz libre de 2,64x4,95 metros a 3,00x5,40 metros. Para ello se plantean las siguientes intervenciones:*

- *Trabajos previos, consistentes en el desmontaje de la puerta y la demolición de la fábrica añadida al hueco original que la sustenta, y posterior retirada de los materiales.*
- *Intervención en los paramentos mediante picado por medios manuales del mortero existente hasta llegar a la fábrica de ladrillo, limpieza de la fábrica de soporte con medios manuales y sustitución de las piezas de ladrillo que falten en los aparejos o con daños, con ladrillo similar al existente.*
- *Ejecución del cargadero mediante estructura metálica y cegado del arco.*
- *Terminación del paramento mediante mortero de cal color crema.*
- *Sustitución de puerta por una nueva con dimensiones y estética adecuada, de madera de pino flandes y sistema de giro en punto y ala y clavos.*

*La intervención recogida en el proyecto presentando no se fundamenta en el adecuado conocimiento del bien sobre el que se actúa, sino que se justifica en la intención de eliminar añadidos e intervenciones anacrónicas indebidas, que han dado lugar a un templo inacabado y sin colmatar en todos sus detalles, sin especificar el proyecto cuáles son estos añadidos y proponiendo un nuevo hueco cuyas dimensiones no responden a una conclusión producto de un análisis previo. Así, tal como el proyecto describe “se pretende una propuesta aséptica y neutra que elimine la precariedad de los elementos compositivos de las portadas de la potente fachada, tratando de conseguir una lectura unificada de la fachada con esta intervención”.*

*A la vista de la documentación presentada, no se considera correcta la intervención por varios motivos:*

- *No se considera suficientemente justificada, por no ampararse en un adecuado conocimiento del bien.*
- *No se consigue una lectura unificada de la fachada, se modifica este hueco sin tener en cuenta los otros, y sin justificar la nueva dimensión.*
- *Las técnicas y materiales propuestos para la apertura del hueco no se consideran adecuados.*

*Además, tal como se mencionaba en anteriores intervenciones sobre este inmueble ya analizadas por esta CPPH, se está redactando un Plan Director sobre la Iglesia Mayor de Santa Cruz de Écija, y cualquier nueva propuesta que altere o no la configuración de este inmueble debería estar amparada por ese documento integrador.”*



**02 INTERVENCIÓN EN CALLE ARCIPRESTE APARICIO 3**

**PROYECTO DE DEMOLICIÓN .PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**

El inmueble pertenece al conjunto histórico de Écija declarado por Decreto 1802/1966 de 16 de junio y, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en

C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

16/23

Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	16/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	16/23

adelante LPHE, pasa a denominarse bien de interés cultural, en adelante BIC; asimismo, por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Este conjunto histórico cuenta con un plan especial de protección, reforma interior y catálogo del conjunto histórico artístico (PEPRICCHA) aprobado definitivamente y convalidado por la administración competente en materia de patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento la competencia para autorizar intervenciones en el ámbito afectado por el PEPRICCHA excepto para los inmuebles declarados BIC o sus entornos.

Por otro lado, la parcela forma parte del entorno automático del BIC Palacio de los Marqueses de Peñaflor, en virtud de la disposición adicional cuarta de la LPHA.

Por ello, cualquier intervención que se realice en este inmueble requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE DEMOLICIÓN y el PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en calle Arcipreste Aparicio 3 de Écija, por no suponer alteración de los valores propios, la contemplación, la apreciación ni el estudio del BIC de cuyo entorno forma parte, a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija, sí como de cuanta normativa y ordenanzas le sea de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Écija.

## ESTEPA

### 01 INTERVENCIÓN EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL

PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL



El inmueble objeto de esta intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del

C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

17/23

Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	17/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	17/23

Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL en el Cerro de San Cristóbal de Estepa, por no suponer incidencia negativa en los valores protegidos del Conjunto Histórico de Estepa, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

**LEBRIJA**

**01 INTERVENCIÓN EN EL CAMINO DE EL FONTANAL - LEBRIJA**

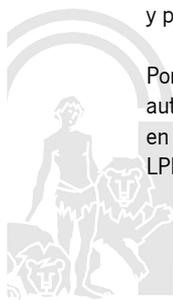
PROYECTO ENTRE FUENTES. ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y VALORIZACIÓN DEL COMPLEJO HIDRÁULICO EL FONTANAL. *Programa de Fomento del Empleo Agrario 2020*

El inmueble objeto de este informe no se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Lebrija. No obstante, el Plan General de Ordenación Urbanística de Lebrija, aprobado definitivamente con fecha 29/04/2015, con Documento Complementario aprobado con fecha 28/01/2016, contempla el Complejo Hidráulico "El Fontanal" en su Catálogo de Patrimonio Protegido en el medio rural:

- Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico – TM-AE-25 El Fontanal. Tipo Arquitectura del agua, subtipo Complejo Hidráulico
- Patrimonio Arqueológico – Y-89 El Fontanal

Este expediente se somete a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por tener el complejo hidráulico "El Fontanal" la máxima catalogación de protección en el P.G.O.U. de Lebrija (BOJA de 30/10/2015), donde se establece que las actuaciones sobre los bienes con la calificación, *A Integral*, deben ser tramitadas al igual que se establece en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y por ello autorizadas por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de



Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	18/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	18/23

Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable el PROYECTO ENTRE FUENTES. ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y VALORIZACIÓN DEL COMPLEJO HIDRÁULICO EL FONTANAL. *Programa de Fomento del Empleo Agrario 2020*, redactado por los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Se recuerda que la intervención arqueológica propuesta deberá ser tramitada conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Al finalizar la actuación deberá presentar, de conformidad con el Artículo 21.2 "Proyecto de conservación e informe de ejecución", de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía*, una memoria de todas las obras ejecutadas.

## OSUNA

### 01 INTERVENCIÓN EN CALLE MARRUBIAL 40

5º REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR

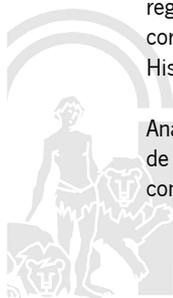
El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluido en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar un reformado de proyecto en el que no se altere la edificabilidad preexistente, sin considerarse admisible el cómputo como superficie construida existente la superficie de patio cubierto por paño de



C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

19/23

Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	19/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	19/23

fibroceamiento a nivel de planta 2ª, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Asimismo, se indica que no se considera admisible la colocación de placas solares sobre cubierta inclinada debido al impacto visual que supone la colocación de estas instalaciones en este tipo de cubiertas., alterando los valores protegidos del Conjunto Histórico de Osuna, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

**PEÑAFLOR**

**01 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN PEDRO 64**  
PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El expediente se examina por cuanto el inmueble se encuentra situado dentro del ámbito del *BIC Zona Arqueológica de CELTI, Peñaflo* (Sevilla) y por ello se requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en calle San Pedro 64 de Peñaflo y se queda a la espera de la presentación del proyecto de edificación. Una vez se analice la afección al sustrato arqueológico subyacente, se adoptará la cautela arqueológica pertinente.

Hasta entonces no podrá recaer la resolución que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía sobre autorización de la demolición del inmueble.

**VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN**

**01 INTERVENCIÓN EN C/BLAS INFANTE 3**  
A.- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN C/ BLAS INFANTE N.º 3  
B.- PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA "CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA EN CALLE BLAS INFANTE N.º 3

-Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44 de 5 de Marzo de 2010.

- Normativa de Protección Arqueológica, Modificación de las Normas Subsidiarias de Municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), BOJA nº 13 del 18 de Enero de 2008.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

20/23

Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	20/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	20/23

- Artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.
- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.
- Decreto168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN C/ BLAS INFANTE N.º 3 DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)”, así como el proyecto de actividad arqueológica preventiva a él vinculado, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

**02 INTERVENCIÓN EN C/RAMÓN Y CAJAL 31**

- A.- PROYECTO DE PISCINA PARA USO PRIVADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR. C/ RAMÓN Y CAJAL, 31
- B.- PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA DE USO PRIVADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ RAMÓN Y CAJAL N° 31, VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA).

- Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44 de 5 de Marzo de 2010.
- Normativa de Protección Arqueológica, Modificación de las Normas Subsidiarias de Municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), BOJA nº 13 del 18 de Enero de 2008.
- Artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.
- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.
- Decreto168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable el “PROYECTO DE PISCINA PARA USO PRIVADO. CALLE RAMÓN Y CAJAL, 31 VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN. (SEVILLA)”, así como el proyecto de actividad arqueológica preventiva a él vinculado, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

**03 INTERVENCIÓN EN C/ITALIA 8**

- A.- PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE ITALIA N°8,
- B.- PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN CALLE ITALIA N° 8



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

21/23

Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	21/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	21/23

- Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44 de 5 de Marzo de 2010.
- Normativa de Protección Arqueológica, Modificación de las Normas Subsidiarias de Municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), BOJA nº 13 del 18 de Enero de 2008.
- Artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.
- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable el "PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE ITALIA Nº8, C.P. 41907, VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, (SEVILLA), así como el proyecto de actividad arqueológica preventiva a él vinculado, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

**04 INTERVENCIÓN EN C/GRAN BRETAÑA 5**

- A.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA EJECUCIÓN DE PISCINA PARTICULAR EN VIVIENDA SITA EN CALLE GRAN BRETAÑA N.º5
- B.- PROYECTO PARA LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA "CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA Y EXCAVACIÓN EN CALLE GRAN BRETAÑA, N.º5
- C.- REFORMADO DEL PROYECTO PARA LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA Y EXCAVACIÓN EN CALLE GRAN BRETAÑA, Nº5, POR MOTIVOS DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE OBRA

- Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44 de 5 de Marzo de 2010.
- Normativa de Protección Arqueológica, Modificación de las Normas Subsidiarias de Municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), BOJA nº 13 del 18 de Enero de 2008.
- Artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.
- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.



C/ Levías 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

22/23

Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	22/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	22/23

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable la "MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA EJECUCIÓN DE PISCINA PARTICULAR EN VIVIENDA SITA EN CALLE GRAN BRETAÑA NÚMERO 5, VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)", así como el proyecto de actividad arqueológica preventiva a él vinculado, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

### III.- ASUNTOS URGENTES

### IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

23/23

Código:RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw912PFIRMAzPSBgKwG4NayCter	PÁGINA	23/23

Código:RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	21/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw960PFIRMANiFwrZoDh3ptTZqX	PÁGINA	23/23